

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE JUNIO DEL 2005**  
**No. 023-05**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte días del mes de junio del 2005, a las 18h05, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Carlos Jesús Guamangate Ayala, Gloria Esthela Lugo López, Bolívar Núñez Luzuriaga, Wilson Gerardo Pozo Cifuentes, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneira y Jorge Nelson Tapuy Shiguango, actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de junio del 2005.
- 2.- Conocimientos de los informes de Procuraduría Síndica y la Dirección Financiera, sobre el incremento del 20% a los salarios de los trabajadores del Sindicato Único de Obreros del Gobierno Municipal de Tena.
- 3.- Lectura y tratamiento de comunicaciones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DEL 2005.**

POR SECRETARÍA se da lectura al acta de la sesión ordinaria del 13 de junio del 2005, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

**SEGUNDO: CONOCIMIENTOS DE LOS INFORMES DE PROCURADURÍA SÍNDICA Y LA DIRECCIÓN FINANCIERA, SOBRE EL PEDIDO DE INCREMENTO DEL 20% A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.**

POR SECRETERÍA se da lectura a los siguientes informes:

- 1.- Informe Jurídico No. 57-AJ del 31 de mayo del 2005, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Procurador Síndico Municipal, quien emite el criterio legal referente a la negociación del Décimo Primer Contrato Colectivo y al pedido del Sindicato Único de Obreros del Municipio de Tena

(SUOMT), quienes solicitan que ésta se apruebe mediante Ordenanza, así como el incremento a los salarios de los trabajadores en un porcentaje del 20%.

- 2.- Informe constante en el memorándum No. 0335 del 31 de mayo del 2005, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero, quien hace conocer que el incremento salarial del 20% sugerido por la Comisión Negociadora, equivale a USD. 103.770,00.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS, solicita que el señor Procurador Síndico explique sobre el contenido del informe, porque también se debe recordar que existen algunos artículos que siempre el Municipio hace hincapié para defender la autonomía, como es el Art. 228 de la Constitución Política del Estado y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Ahora se hace referencia a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, por eso pregunta cuándo se le toma en cuenta a esta Ley y cuándo no, porque para unas cosas existe esta Ley y para otras cosas proclamamos la autonomía. Este informe presentado debe determinarse bien, toda vez que se está negando la posibilidad de que se de el incremento del 20% a los trabajadores del Sindicato. Se quiere dar al traste con este aumento por vía ordenanza; y por otro lado está el informe del Director Financiero, más cuando los dos funcionarios eran parte del Comité negociador en el que se quedo de acuerdo con esto.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que no considera que encuadra los términos de dar al traste, no es que los informes se están oponiendo a la propuesta de negociar, los informes van encaminados a que siga el lineamiento que está establecido en la Ley. La inquietud del señor Concejal Arias conlleva a que cuándo se toma en cuenta o hasta dónde tiene injerencia la Ley de Servicio Civil dentro de la autonomía. La disposición del numeral 12 del Art. 17, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice expresamente que está prohibido emitir dictámenes o informes respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes de desarrollo, presupuestos, celebración de convenios y demás actividades de la Municipalidad, salvo los informes que deben emitir los organismos de control. Esos organismos de control están determinados en la transitoria de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que dice que en los Contratos Colectivos se deberá contar con el informe del Procurador General del Estado. Añade que la intención de los señores trabajadores es que el alza propuesta y que está aceptada por la comisión y todavía no por el Concejo, se la tramite a través de una ordenanza, porque ellos están convenidos de que se aumento del 20%, no va a pasar en la Procuraduría General del Estado, porque existe un límite del 6%. Entonces desean obviar que vaya la negociación vía Procuraduría, y se la trámite por ordenanza, pero no se puede aplicar por ordenanza por que estas son de carácter general y no para aprobar un asunto de carácter particular, entonces como Procurador Síndico no puede decirle al Concejo que si es procedente la petición de los trabajadores porque se está hablando de 103.000 dólares, y si no se cuenta con el informe favorable del Procurador, estaría el Concejo asumiendo una responsabilidad que no debe hacerlo. Al señor representante de los trabajadores que vino desde Quito, le indicó que si le demuestra

documentadamente de que algún Municipio ha aprobado vía Ordenanza el incremento salarial, lo presentará en sesión de Concejo explicando que existe una base, un antecedente para que lo analicen, esto no lo ha hecho y es porque no existe. Su obligación es guiarle al Concejo para que no se cometa un error, porque los problemas son posteriores cuando se realizan el control. A más de ello el informe del Director Financiero, que también se habló con los trabajadores, es que ese equivalente de 103.000 dólares, está supeditado a que los trabajadores que les corresponde presenten su retiro por jubilación, pero lo que quieren es vender su renuncia, para recibir unos 25 o 30 mil dólares, e cambio si se da este retiro por jubilación, se podrá con ese dinero solventar el incremento que ellos demandan para los que quedan, inclusive en los últimos meses fácilmente afiliaron a cinco trabajadores más, únicamente sobre la base de la propuesta del anterior Alcalde de que él buscaría el financiamiento. Sugiere de que se envíe el proyecto a la Procuraduría.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que habrá que conversar previamente con los trabajadores para ver si es que se define un incremento aceptable.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que sí se propuso el incremento del 6% para que se lo haga vía resolución de Concejo, pero no aceptaron.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO señala que sea o no el 6% tiene que ir a la Procuraduría General del Estado porque no se puede obviar ese paso.

EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO manifiesta que inclusive tiene que haber el financiamiento porque si se va la Procuraduría van a exigir las fuentes de financiamiento y también debe haber la respuesta del Sindicato de que se jubilarán los 10 o 20 trabajadores como les corresponde.

EL SEÑOR CONCEJAL BOLÍVAR NÚÑEZ hace conocer que conversó con el señor Director Financiero, quien le explicó que si hace la reforma en el mes de julio y se incluye ese presupuesto de más de cien mil dólares, se podría satisfacer las necesidades del Sindicato.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que en cambio el informe no dice eso, sino que estará sujeto a los trámites de jubilación.

EL SEÑOR CONCEJAL BOLÍVAR NÚÑEZ menciona que tiene una copia y le gustaría que por Secretaría se llame al Municipio de Ambato y se pregunte si la ordenanza que tiene la aprobaron y que se refiere a los salarios de los trabajadores de esa Municipalidad. Además agrega, discrepa con aquello de que la ordenanza pedida por los trabajadores es de carácter particular, considera que es general y desearía de que haya la buena voluntad del señor Alcalde, Director Financiero, Procurador Síndico, porque cuando se inició la administración se planteó ayudarles a los trabajadores y se dijo que se lo hará porque la clase trabajadora debe ser lo primero, además ellos están amparados por el Código de Trabajo y no por la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Este punto deberá dejarse pendiente hasta cuando el

Secretario haga la consulta solicitada al Municipio de Ambato para ver si esa Ordenanza está aprobada y se le pueda adaptar a nuestro Municipio, para que se le incluya en el presupuesto general que se lo reforma en el mes de julio.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que el Art. 126 de la ley Orgánica de Régimen Municipal es muy claro y señala que los actos decisorios de carácter general que tenga fuerza obligatoria en todo el Municipio se lo denominarán ordenanzas y los que versen sobre asuntos especiales o particulares, acuerdos o resoluciones, por lo tanto no se puede elevar a Ordenanza un acto que va beneficiar a un grupo determinado. Si el Concejo desea aprobarlo salvando su informe vía ordenanza pueden hacerlo, pero la responsabilidad es de los Concejales que contribuyan con su voto a aprobar esta determinación.

EL SEÑOR CONCEJAL BOLÍVAR NÚÑEZ menciona que precisamente por eso solicito que se deje pendiente hasta hacer las averiguaciones pertinentes.

EL SEÑOR ALCALDE considera que estos informes deben pasar a la Comisión de Finanzas.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS solicita que se le aclare el hecho de que existe una ordenanza de los empleados, la misma que está en vigencia.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que lamentablemente confunden los instrumentos jurídicos, esos son reglamentos y si está como Ordenanza está mal estructurado.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS reclama que por ello es necesario que estén en las sesiones de las Comisiones los involucrados en los temas, porque si hubiese dicho antes estos criterios no pasaba nada. La oferta y negociación se hizo en base al ofrecimiento del señor Alcalde, porque ellos querían que se les incremente el 50%, ahora lo que queda es buscar la solución para que se mantenga el incremento del 20%.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que en la Procuraduría se maneja las resoluciones como se les pida. El problema para él es el financiamiento, porque si se le demuestra que el Municipio tiene para pagar el 20% eso sale.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS menciona que el Director Financiero si estuvo en la reunión y conoce esto.

EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO manifiesta que estuvo pero manifestó que se financiará con la jubilación del grupo de trabajadores. Lo que no se puede es obligarles a los trabajadores a que se jubilen.

EL SEÑOR ALCALDE indica que ahora están planteado que se les compre la renuncia y eso no puede hacerse.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que deben tener jubilación patronal y eso es bueno, además debe estar reglamentado para saber cuando tienen que jubilarse.

Sin más observaciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico No. 57-AJ del 31 de mayo del 2005, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Procurador Síndico Municipal, quien emite el criterio legal referente a la negociación del Décimo Primer Contrato Colectivo y al pedido del Sindicato Único de Obreros del Municipio de Tena (SUOMT), para que se apruebe el incremento de los salarios de los trabajadores, señalando que este no procede resolver vía Ordenanza, pues la misma debe someterse a los requerimientos manifestados en las Leyes vigentes que son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones públicas, incluidos los organismos seccionales; y, el informe constante en el memorándum No. 0335 del 31 de mayo del 2005, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero, quien hace conocer que el incremento salarial del 20% sugerido por la Comisión Negociadora, equivale a USD. 103.770,00, el mismo que debe estar plenamente financiado, debiendo procederse al trámite legal para la jubilación que por Ley les corresponde a los trabajadores ecuatorianos,

**RESUELVE:** Remitir los referidos informes a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su análisis conjuntamente con el Procurador Síndico y Director Financiero de la Entidad y emitan el correspondiente informe para definir la propuesta presentada por la Comisión Negociadora.

### ***TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

- 1.- Oficio sin número del 17 de junio del 2005 suscrito por las señoras Lidia Romero y Verónica Robles, Presidenta y Secretaria de la Asociación de Mujeres "El Progreso", quienes solicitan la adjudicación de un lote de terreno en el barrio Jiménez, a fin de construir la sede de la organización.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio sin número del 17 de junio del 2005 suscrito por las señoras Lidia Romero y Verónica Robles, Presidenta y Secretaria de la Asociación de Mujeres "El Progreso", respectivamente, quienes solicitan la

**adjudicación de un lote de terreno en el barrio Jiménez, a fin de construir la sede de la organización,**

**RESUELVE:** Remitir la referida comunicación a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento de Concejo.

2.- Oficio sin número del 15 de junio del 2005, suscrito por los señores licenciado Salvador Shiguango, Darío Vargas y Maribel Shiguango, Presidente, Vocal y Secretaria, respectivamente, de la Junta Parroquial de Chonta Punta, quienes solicitan el incremento del aporte anual que entrega el Municipio.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY señala que a todas las Juntas Parroquiales de les está ayudando por igual, son 200 dólares mensuales.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que talvez cualquier incremento se puede considerar el próximo año.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO señala que se les puede ayudar siempre y cuando presenten un plan para conocer en qué están invirtiendo el dinero.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que a lo mejor es muy poco, se puede considerar incrementarles a 400 dólares.

LA SEÑORA CONCEJALA explica que también tienen un aporte mensual de mil dólares por parte del Consejo Provincial y un aporte que les entrega el Gobierno Nacional.

EL SEÑOR ALCALDE señala que en todo caso se les conteste que el próximo año se considerará la posibilidad de realizar un incremento previo la entrega de un plan de trabajo en beneficio de cada parroquia.

3.- Oficio No. 0127 del 14 de junio del 2005, suscrito por el señor Shúbert Castro, Comisario Municipal, quien solicita que el Concejo apruebe la venta de un espacio de terreno en el Cementerio Municipal, a favor del señor Pablo Salazar, para la construcción de un mausoleo familiar.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO mociona que primero pase a la Comisión de Obras Públicas a fin de que informe si hay espacios disponibles de venta, para poder aprobar el pedido.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio No. 0127 del 14 de junio del 2005, suscrito por el señor Shúbert Castro, Comisario Municipal, el cual informa que al Concejo en Pleno le corresponde autorizar la venta de un espacio de terreno en el Cementerio Municipal, a favor del señor Pablo Salazar,

quien con fecha 13 de junio del 2005, solicita de esta área para la construcción de un mausoleo familiar.

**RESUELVE:** Remitir el referido pedido a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que conjuntamente con la Comisaría Municipal, determinen si existe el área solicitada para atender este requerimiento.

4.- Memorándum No. 15-DP-CC del 16 de junio del 2005, suscrito por el economista Efraín Moreno, Comisario de Construcciones de la Municipalidad, quien informa del recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Rivadeneyra Andi a la Resolución de la Comisaría, que se sigue en contra de la señora Eulancia Yolanda Calapucha.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que el escrito de la abogada Dalia Unda, en este caso, manda al diablo al Comisario de Construcciones y de paso al Concejo, porque el Comisario se base en las ordenanzas.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Memorándum No. 15-DP-CC del 16 de junio del 2005, suscrito por el economista Efraín Moreno, Comisario de Construcciones de la Municipalidad, quien informa del recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Rivadeneyra Andi a la Resolución de la Comisaría del 08 de junio del 2005, que se sigue en contra de la señora Eulancia Yolanda Calapucha,

**RESUELVE:** Remitir el referido informe a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Concluido el Orden del Día y siendo las 19H00 del lunes 20 de junio del 2005, el señor Alcalde clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson H. Romo M.  
**SECRETARIO GENERAL**